

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CEIP EL PERALEJO.

En Alpedrete, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE, con domicilio social en Plaza de la Villa nº1, representado en este acto por D. Juan Rodríguez Fernández Alfaro, Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete, actuando en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 30.1 q) del Reglamento Orgánico de Gestión y Administración.

Y de otra parte la Asociación de familias CEIP EL PERALEJO (en lo sucesivo AFA) con CIF nº G82993411 y con domicilio social en C/Santa Quiteria nº 28 del municipio de Alpedrete, representado por D^a Sonia Aránzazu Ferrúz González, con DNI nº 25715260H, que actúa como Presidenta y en representación de la asociación.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Alpedrete, en virtud de lo dispuesto en la ley de Bases de Régimen Local, tiene competencias en la promoción de actividades de ocio y tiempo libre de carácter socioeducativo, cultural, deportivo, didáctico y/o lúdico, así como de fortalecimiento de la participación ciudadana y del tejido social existente en el municipio.

En base a ello, el Ayuntamiento de Alpedrete tiene la voluntad de contribuir al fortalecimiento de las Asociaciones de Familias o de Madres y Padres de los centros educativos públicos del municipio en la realización de las actuaciones anteriormente descritas en el ámbito de la comunidad educativa de referencia de cada asociación, así como en su relación con otras entidades sociales.

II.- Que el objeto social del AFA del CEIP EL PERALEJO, es apoyar y trabajar junto con el profesorado y toda la comunidad educativa.

Y por ello, teniendo en cuenta los puntos anteriores se acuerdan las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

1.- Objeto del Convenio

El Objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de una subvención nominativa a favor del AFA, para fomentar la labor que realiza en la comunidad educativa estimulando la participación activa de esta, mediante la programación de diferentes actividades, actuaciones y proyectos educativos, socioculturales, lúdicos, etc, dentro de los definidos en la cláusula segunda de este Convenio.

2.- Actividades subvencionables:

Tendrán consideración de actividades subvencionables las realizadas por la entidad solicitante, durante el curso 2021-2022 (1 de septiembre de 2021 a 31 de julio de 2022), siempre que estén relacionadas con el objeto y finalidad propia de dicha entidad y no supongan discriminación entre socios y no socios de la asociación, o por cualquier otro motivo.

Tipología de las actividades que se pueden realizar y podrán ser financiadas por este Convenio:

- Financiación de parte de aquel material educativo necesario y obligatorio, no cubierto con el programa de préstamos de la Comunidad de Madrid "Programa Accede", así como cualquier otro material necesario, cuyo fin responda de manera indubitada a las necesidades educativas de los alumnos (agendas escolares, libros de lectura obligatoria, material fungible solicitado por el centro educativo para el desarrollo del curso...). La Asociación velará porque en la medida de lo posible, el material adquirido, pueda ser reutilizado por el alumnado en años sucesivos, así como regulará los mecanismos para que se puedan beneficiar de una manera equitativa todos los alumnos del centro.
- Compra de material sanitario no inventariable para la puesta en marcha de medidas preventivas ante al **COVID 19**, para los alumnos que asistan a las actividades extraescolares organizadas por el AFA. A modo de ejemplo se nombran las siguientes adquisiciones: material sanitario homologado, como mascarillas y guantes de prevención, geles desinfectantes...etc. Estas actuaciones cumplirán en todo caso con la normativa legal sanitaria
- Actuaciones cuyo fin sea la información y formación mediante charlas, coloquios o talleres, para los alumnos y que les ayuden a entender cómo prevenir y minimizar los riesgos ante el **COVID19**. Estas actuaciones cumplirán en todo caso con la normativa legal sanitaria.
- Actuaciones cuyo fin sea la información y formación mediante charlas, coloquios o talleres, de los alumnos dentro de las diversas temáticas orientadas a su futura empleabilidad o talleres de emprendimiento, formación en nuevas tecnologías,

técnicas de estudio.

- La organización de actividades complementarias (excursiones, visitas culturales, medio ambientales, relacionadas con promoción de la salud, etc.) en las que participen el alumnado, familias y/o profesorado del centro.
- La puesta en marcha de nuevas bibliotecas escolares de apoyo al estudio mediante la compra de fondos bibliográficos, o la ampliación de los fondos ya existentes para aquellas bibliotecas escolares que no sean de nueva creación. Todos los alumnos del centro educativo podrán acceder a estos fondos, para lo que se redactara en caso de que no existiese, la normativa que regirá el uso y disfrute de los mismos.
- La Asociación podrá colaborar con los Centros Educativos en la implantación de técnicas formativas digitales, o que faciliten el acceso de los alumnos a plataformas educativas, que fomente por estos el uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, sin que en ningún caso puedan adquirirse con cargo a este Convenio, material inventariable (equipos informáticos, tabletas, impresoras...).
- Financiar la creación de protocolos de actuación en caso de acoso escolar, que puedan complementar y mejorar el ya existente en la Comunidad de Madrid. En estos casos, se deberá presentar al final del proyecto, una memoria justificativa de la implantación y logros conseguidos, detallando los pasos seguidos y la técnica utilizada para cuantificar y medir los resultados obtenidos.
- Y, en general, todas aquellas que se ajusten a las funciones de la asociación, y sean susceptibles de ser consideradas de interés educativo y/o de utilidad pública.

3.- Gastos Subvencionables:

Los gastos subvencionables serán los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y cuya naturaleza responda de manera cierta a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos admisibles serán los gastos comprendidos entre el 1 de septiembre del año 2021 al 31 de julio del año 2022, que hayan sido pagados con facturas debidamente cumplimentadas, es decir, originales y pagadas antes del día 31 de octubre de 2022.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

La/s factura/s deberán incluir los siguientes extremos:

- a) Número y en su caso serie.

- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y NIF, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones.
- d) Descripción de las operaciones o concepto.
- e) Importe total. En su caso desglosado por conceptos.
- f) IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención de impuestos.
- g) Adeudo bancario o documentación justificativa de que el importe de la factura ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionado (1 septiembre 2021 a 31 de octubre de 2022).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Actuaciones directamente relacionadas con la actividad educativa curricular por ser competencia de la Comunidad de Madrid como la financiación de profesorado de apoyo o refuerzo.
- 2.- Las inversiones y bienes inventariables.
- 3.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5.- Los impuestos personales sobre la renta.
- 6.- El IVA deducible por la entidad.
- 7.- Gastos de carburante que no respondan de manera directa a actividades del proyecto presentado.

Podrán ser objeto de subcontratación las actividades subvencionadas hasta el 100% del importe de las mismas, siempre que así se hubiera hecho constar en el Proyecto de Actividades. La Subcontratación está sujeta a las prescripciones y en su caso a los límites señalados en el art. 29 LGS.

4.- Requisitos y obligaciones del beneficiario

- 1.- La Asociación debe estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alpedrete.
- 2.- Cumplir las actividades fijadas en el Proyecto de Actividades, explicativo de las actuaciones que se pretenden realizar con cargo a este convenio, que será presentado por el AFA, en el plazo de 4 semanas desde el día siguiente a la firma del convenio. Este proyecto contemplará las actuaciones con detalle del tipo de gastos comprometidos en su ejecución. La no presentación del Proyecto de Actividades en el plazo indicado supone la renuncia al importe que le corresponde con motivo de la firma de este convenio.
- 3.- Acompañará al Proyecto de Actividades, un Certificado del Secretario de la Asociación de que no se dispone de ninguna otra ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas, y en caso contrario, el importe y organismo o entidad que la/s hubiese/n concedido. En caso de percibir ayudas en un momento posterior a la emisión de este certificado, se deberá comunicar este extremo tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4.- Declaración responsable firmada por el representante de la Asociación, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La firma de este convenio conlleva la autorización al Ayuntamiento para la consulta de cuantos datos obren en su poder, así como a la consulta de cualquier otra información que fuera precisa para el cumplimiento de este convenio como la correspondiente a los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- 5.- Justificar ante el Ayuntamiento de Alpedrete, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales u otros competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

9.- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Alpedrete, dicho extremo debe quedar acreditado en la memoria justificativa, mediante reportaje fotográfico.

10.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Acreditar la representación de la personas o personas que firman el presente Convenio y toda la demás documentación, mediante la aportación del original y copia del acta de configuración del AFA.

12.- En virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las persona o personas firmantes están obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Alpedrete.

5.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alpedrete en su deseo de facilitar dichas actividades, financiará con una subvención anual para el AFA por importe de 4.242,27€, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48902 del presupuesto municipal 2022.

El importe de la subvención concedida para la financiación de las actividades a realizar no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste total de la/s misma/s.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades **respecto al coste de la actividad/es y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.** El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

La concesión de estas ayudas será comunicada de oficio a la Agencia Tributaria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- Plazo de realización del Proyecto:

El plazo para desarrollar las actividades subvencionadas será el correspondiente al curso escolar en curso, en este caso desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

7.- Justificación de la Subvención:

Plazo de presentación:

El plazo máximo para justificar la subvención será el día 31 de octubre del año 2022.

Lugar de presentación:

El AFA deberá presentar la documentación justificativa dirigiendo la misma, a las Concejalías de Educación y Hacienda, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligación de relacionarse electrónicamente.

Modalidad de justificación y documentación a presentar:

Dado que la subvención concedida es inferior a 60.000,00€, la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, comprendiendo la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La Memoria justificativa debe corresponderse con el Proyecto de Actividades presentado tras la firma del Convenio y que servirá de base para medir el cumplimiento de los objetivos previstos, por lo que incluirá indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Cuenta Justificativa que incluirá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas en su caso respecto al presupuesto inicial de la actividad. (Anexo I)

La cuenta justificativa debe acompañarse de las facturas o recibos originales, y documentos que acrediten el pago por la Asociación de los gastos, dentro del periodo subvencionable (adeudo bancario del pago realizado dentro del periodo 1/09/2020-30/10/2021).

3.- En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar el Proyecto de Actividades presentado, con indicación del importe y su procedencia.

4.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FECHA DE FIRMA: 22/05/2022
FIRMA: [Signature]

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Digital
Firma Digital

NOMBRE: **EDUARDO GONZALEZ SONIA ARANZAZU - 25715260H**
EDUARDO GONZALEZ SONIA ARANZAZU - 25715260H
EDUARDO GONZALEZ SONIA ARANZAZU - 25715260H

-

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria, su baja en el Registro correspondiente estatal, autonómico, o en el Registro municipal de Asociaciones.

En caso de resolución, procederá el reintegro de la cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación, en su caso el pago de aquella parte de la subvención por la que se justifiquen adecuadamente los gastos, todo ello en los términos que resultan del presente Convenio y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Régimen Jurídico

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 30, de 28 de enero de 2017, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alpedrete para el presente ejercicio, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15.- Vigencia del Convenio

Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y hasta el día 31 de octubre del año 2022, sin posibilidad de prórroga del mismo.

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente documento digitalmente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete

Fdo.: D. Juan Rodríguez Fernández Alfaro

La representante legal del AFA

